



Reclasifican temporalmente jerarquía de tramo de la Ruta Nacional PE-20 como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 060-2012-MTC/02**

Lima, 03 de febrero de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nos. 608-2011-GRC/GGR y 701-2011-GRC/GGR del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe No. 178-2011-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional; el Memorándum No. 3363-2011-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; los Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorándum Nos. 3365-2011-MTC/14 y No. 3952-2011-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2008, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, comprendiéndose como parte de la Red Vial Nacional a la Ruta PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano – Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao;

Que, con Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2008, se reclasificó la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código CL-100, asumiendo dicha Ruta la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1N (I.V.Zapallal) – Ventanilla – Ov. 200 Millas – Pto. Callao;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2009, se declaró de necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, asignándose su ejecución al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009 – 2011; estableciéndose, entre otros, que dicho Proyecto será financiado con aportes del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Fideicomiso Regional creado en el marco de los Decretos de Urgencia Nos. 028-2009 y 040-2009, de la Autoridad Portuaria Nacional y del Gobierno Nacional;

Que, con Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, comprendiéndose como parte de la Red Vial Nacional a la Ruta PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano – Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, dejándose sin efecto la reclasificación de ruta dispuesta mediante la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, con Oficios Nos. 608-2011-GRC/GGR y 701-2011-GRC/GGR de fecha 05 de octubre y 28 de noviembre de 2011, respectivamente, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano – Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de realizar mejoras en la Av. Néstor Gambetta para optimizar el acceso al terminal Marítimo del Callao, sosteniendo que la misma debe realizarse con eficacia anticipada a la fecha en que se expidió el Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC;

Que, mediante Informe No. 178-2011-MTC/20.6 de fecha 18 de octubre de 2011, la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional señaló que para los años 2012 y 2013 no se ha programado efectuar ni ejecutar estudios de preinversión ni obras de rehabilitación y/o mejoramiento en la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao; siendo viable la reclasificación temporal solicitada por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que dicha autoridad viene promoviendo actividades de desarrollo de la economía en su ámbito jurisdiccional;

Que, con Memorándum No. 3363-2011-MTC/20 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, hizo suyo el Informe No. 178-2011-MTC/20.6 encontrándose conforme con lo sostenido por la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional;

Que, con Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07 de fecha 02 de noviembre y 15 de diciembre de 2011, respectivamente, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao culmine con la ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao";

Que, asimismo, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, recomendó que la reclasificación temporal de la citada ruta nacional, se efectúe con eficacia anticipada por cuanto a la fecha de publicación del Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, se encontraba reclasificada como Ruta Departamental o Regional a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, mediante Memorándum Nos. 3365-2011-MTC/14 y No. 3952-2011-MTC/14 de fecha 04 de noviembre y 16 de diciembre de 2011, respectivamente, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito de los Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07, encuentra conforme la reclasificación temporal de la jerarquía de la referida Ruta Nacional como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal No. CL-100, hasta que culminen las obras respectivas;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio No. 608-2011-GRC/GGR el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao señaló que a través del Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", habiéndose aprobado el financiamiento de dicho proyecto para el período 2009 – 2011, y asignándose su ejecución a dicha autoridad;

Que, a fin de continuar con la ejecución del citado proyecto, mediante la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autorizó para el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice la Autoridad Portuaria Nacional al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el financiamiento parcial del proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", ampliándose la vigencia del Decreto de Urgencia No. 052-2009 hasta el 31 de diciembre del año 2012; razón por la cual, se cuentan con los recursos presupuestales respectivos para el mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta;

Que, por otro lado, el artículo 17 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de esta manera, teniendo en cuenta que el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao" permitirá que el Puerto del Callao articule la actividad comercial del país con el resto del mundo cuya importancia se ha incrementado con la firma de Tratados de Libre Comercio y a efectos que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao continúe con las obras que realiza para el mejoramiento de dicha vía; resulta necesario que la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao como Ruta Departamental o Regional, se efectúe con eficacia anticipada a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que derogó el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, y aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, y más aún cuando la referida ruta se encontraba ya reclasificada como Ruta Departamental o Regional a favor de la Provincia Constitucional del Callao mediante la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como



Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal No. CL-100;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, No. 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándosele el Código Temporal No. CL-100, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) – Ventanilla – Ov. 200 Millas – Pto. Callao.

Asimismo, la Ruta Nacional PE-20 quedará con la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) – Parque Ejército Peruano – Emp. CL-100 (Ov. 200 Millas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

750034-1
